## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0265, Verbal sumario de alimentos de EDINSON ALIRIO ROJAS PASCUAS contra CLAUDIA MILENA TOBON LONDOÑO (Representa al NNA SRT).

Una vez rechazado el impedimento que deprecara esta autoridad judicial por parte del Juez Promiscuo de Guaduas, Cundinamarca, al entender que la causal invocada no resulta debidamente configurada para dicho sensor, motivo por el que decide devolverlo a este Despacho de origen: Sin embargo, dando aplicación al inciso segundo¹ del artículo 140 del Código General del Proceso, se hace necesario que ante la negativa del Juez Promiscuo del Circuito de Guaduas, Cundinamarca, lo adecuado es enviarlo al superior común, que resulta ser el Tribunal Superior de Cundinamarca. En consecuencia, se dispone:

Remítase por Secretaría, de manera inmediata y en su integridad el asunto al Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia para conocer del asunto y determine sobre el impedimento propuesto.

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.